



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0284-2026-CU-SO-17

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0284-2026-CU-SO-17

universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) "*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona"*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0284-2026-CU-SO-17

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2026-0229-M, de fecha 29 de abril del 2026, suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Mgs., Procuradora General remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, la solicitud de aprobación del documento denominado “POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD”, adjuntando para el efecto el informe jurídico nro. INF-PG-131-2026, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“3. ANÁLISIS. -

3.1. La propuesta de “Política Institucional de Aseguramiento de la Calidad”, se origina en el ejercicio legítimo de las competencias atribuidas conforme al artículo 6 literal f) del Reglamento de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la UTMACH, que le faculta a dirigir la elaboración y actualización de instrumentos técnicos vinculados a los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas.

3.2. La propuesta evidencia una adecuada articulación con sistema de educación superior, al fundamentarse expresamente en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento general, así como en los lineamientos, modelos y estándares emitidos por el CACES. Esta alineación no solo garantiza la legalidad del contenido, sino que además asegura su compatibilidad con los procesos de evaluación externa y acreditación, constituyendo un instrumento idóneo para operativizar las exigencias del modelo de calidad vigente bajo un enfoque sistémico, basado en procesos, mejora continua y toma de decisiones sustentadas en evidencias.

3.3. El diagnóstico institucional que sustenta la política identifica de manera objetiva la evolución del sistema interno de aseguramiento de la calidad, los avances en acreditación y las nuevas exigencias derivadas de los cambios en los modelos de evaluación. Este elemento es relevante desde la técnica normativa, pues justifica la necesidad de actualización del marco institucional y legitima la expedición de una nueva política como respuesta a un entorno regulatorio dinámico.

3.4. La Política Institucional de Aseguramiento de la Calidad configura un marco normativo integral que establece principios, objetivos, estrategias, mecanismos de implementación y sistemas de evaluación y seguimiento, lo cual es consistente con los estándares de técnica normativa para instrumentos de esta naturaleza. Destaca particularmente la incorporación del ciclo PHVA, la gestión por indicadores, la autoevaluación permanente y la articulación con los instrumentos de planificación institucional (PEDI y POA), elementos que refuerzan su operatividad y viabilidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0284-2026-CU-SO-17

jurídica. Además, se observa que el contenido normativo incorpora enfoques transversales como inclusión, transparencia, rendición de cuentas y participación de las partes interesadas, lo cual se alinea con los principios constitucionales de la educación superior pública y fortalece su legitimidad material.

3.5. Por otra parte, se pone en relieve una depuración de la normativa interna, se constata que el "Manual de la Calidad de la UTMACH", aprobado mediante Resolución Nro. 154/2018, responde a un modelo metodológico distinto y actualmente desactualizado, cuya vigencia podría generar duplicidad normativa, por lo que resulta procedente la derogatoria del referido manual, en la medida en que ha sido sustituido integralmente por la nueva política.

3.6. Adicionalmente, se verifica que la Política Institucional de Aseguramiento de la Calidad cumple con la estructura prevista en la Guía Metodológica para la Estructuración de Documentos Normativos de la UTMACH, al incorporar elementos formales y sustantivos, referencias normativas, diagnóstico, formulación, objetivo general, objetivos específicos, estrategias, mecanismos de implementación, evaluación y seguimiento, alcance y disposición de aprobación.

4. CONCLUSIÓN. -

4.1 La propuesta de POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, guarda armonía con las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias, así como, a nuestra normativa institucional.

4.2 En atención a lo previsto en la letra f) del Art. 25 el Estatuto de la UTMACH, prevé que es atribución del Consejo Universitario expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos que la institución considere pertinente en aras de normar sus procedimientos internos, en consecuencia, es facultad del máximo órgano colegiado superior, conocer, analizar y aprobar la propuesta de "Política Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala."

5. RECOMENDACIÓN. -

Por los argumentos expuestos, estimado Rector, en el ámbito de nuestras competencias, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, lo siguiente:

5.1 Conocer, analizar y aprobar la propuesta de Política Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación adjunta, por cuanto la misma es procedente y guarda armonía con las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias, así como, a nuestra normativa institucional."

Que, en la décima séptima sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2026-0229-M, de fecha 29 de abril del 2026, suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0284-2026-CU-SO-17

Jiménez, Mgs., Procuradora General, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UTMACH, conforme la documentación adjunta a la resolución.

Artículo dos. - Derogar el *Manual de la Calidad de la UTMACH*, aprobado mediante Resolución Nro. 154/2018.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, realizar las acciones administrativas y operativas pertinentes que se deriven de la ejecución de lo resuelto en la presente resolución.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución a Dirección de Aseguramiento.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2026, en la décima séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL